



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales  
**CONSEJO DIRECTIVO**

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 01 de julio de 2019.

VISTO:

El EXP-USL: 0006857/2019 mediante el cual se eleva el REGLAMENTO de la Carrera: "Especialización en Estudios Socioeconómicos Latinoamericanos", y

CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta respeta lo solicitado en la normativa vigente para el reglamento de la Carrera (Ordenanza del Consejo Superior N° 35/16) y se adecua a la Ordenanza del Consejo Directivo N° 10/17 de rectificación de la Ordenanza N° 01/17 de creación de la Carrera.

Que Secretaría de Investigación y Posgrado aconsejó su aprobación.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 26 de junio de 2019 resolvió: "Aprobar el reglamento de funcionamiento para la Carrera de Posgrado: "Especialización en Estudios Socioeconómicos Latinoamericanos".

Que Secretaría General ordenó emitir acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

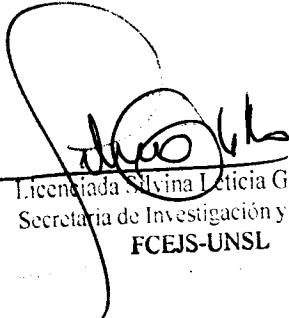
**ORDENA:**

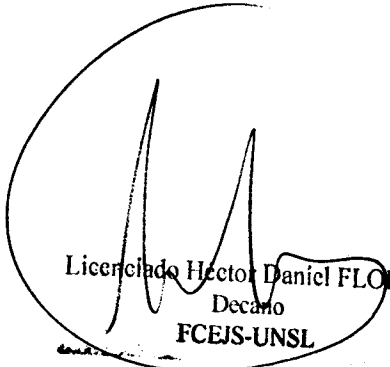
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO de la Carrera: "Especialización en Estudios Socioeconómicos Latinoamericanos" detallado en el Anexo que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.D. N° 10/19

slg	mlt
-----	-----

  
Licencjada Silvina Leticia GALETTO  
Secretaría de Investigación y Posgrado  
FCEJS-UNSL

  
Licenciado Hector Daniel FLORES  
Decano  
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales  
**CONSEJO DIRECTIVO**

ANEXO

-1-

**REGLAMENTO DE LA CARRERA**  
*Especialización en Estudios Socioeconómicos Latinoamericanos*

**DE LA CARRERA**

**ARTÍCULO 1º.-** Modalidad y sede. La Especialización en Estudios Socioeconómicos Latinoamericanos es una carrera estructurada, presencial, con una carga horaria total de TRESCIENTAS SESENTA (360) horas reloj, y que tendrá por sede las instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.

**ARTÍCULO 2º.-** Normativa aplicable. El funcionamiento de la carrera se regirá por las normas establecidas en el presente reglamento, las disposiciones de la ordenanza de creación de la carrera, y la normativa de posgrado vigente en la Universidad Nacional de San Luis.

**CUERPO ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 3º.-** Integración. El Cuerpo Académico de la carrera estará integrado por el Director de la carrera, los integrantes del Comité Académico, el Cuerpo Docente y los Directores y Codirectores -cuando los hubiere- de los trabajos finales.

**ARTÍCULO 4º.-** Requisitos. Los integrantes del Cuerpo Académico deberán poseer, como mínimo, un grado académico equivalente al de especialista y una formación disciplinar acorde con los objetivos de la carrera. Excepcionalmente, podrá reemplazarse el título de posgrado con una formación equivalente demostrada por su trayectoria como docente-investigador-extensionista en áreas disciplinares afines a la carrera.

**GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA CARRERA**

**ARTÍCULO 5º.-** Conducción y gestión. La conducción y gestión académica de la carrera estarán a cargo de UN (1) Director, UN (1) Comité Académico y UN (1) Coordinador.

**ARTÍCULO 6º.-** Dirección. El Director de la carrera, deberá poseer un perfil académico en la especialidad y tener experiencia en la gestión y formación de recursos humanos en posgrado.

**ARTÍCULO 7º.-** Comité Académico. El Comité Académico estará constituido por el Director de la carrera y CUATRO (4) miembros de reconocida trayectoria en posgrado.

**ARTÍCULO 8º.-** Designación. El Director y los miembros del Comité Académico serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Decano. La designación del Director se reverá cada CINCO (5) años y la del Comité Académico cada TRES (3) años, en caso de no mediar necesidad de modificarlas previamente.

**ARTÍCULO 9º.-** Funciones del Director. El Director de la carrera tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser el responsable académico de la carrera de Especialización y de su desarrollo.
- b) Convocar y presidir el Comité Académico.
- c) Conducir el seguimiento y evaluación del conjunto de las actividades de la carrera.
- e) Dirigir el proceso de autoevaluación y acreditación de carrera.

**ARTÍCULO 10º.-** Funciones del Comité Académico. El Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a las autoridades de la Facultad y de la Universidad en lo referido a la gestión de la carrera.
- b) Realizar el seguimiento curricular de la carrera implementando los mecanismos que considere más adecuados a ese fin.

Licenciado Héctor Daniel FLORES  
Decano  
FCEJS-UNSL

Licenciada Silvana Letto GALETTO  
Secretaria de Investigación y Posgrado  
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales  
**CONSEJO DIRECTIVO**

///

-2-

- c) Fijar criterios para la selección de las actividades de formación de posgrado, sus formas de evaluación y los docentes responsables de las mismas.
- d) Fijar criterios y proponer metodologías para analizar las modalidades de las prácticas, la pertinencia de los planes de trabajos finales y de los directores propuestos.
- e) Dictaminar sobre la admisión, readmisión, reconocimiento de actividades de formación de posgrado, plan de trabajo final y seguimiento de los alumnos en la carrera.
- f) Realizar anualmente la evaluación de la carrera e informar a la Facultad.
- g) Generar y proponer a la Facultad propuestas de mejoras vinculadas al funcionamiento de la carrera.
- h) Establecer la modalidad interna de funcionamiento del Comité.
- i) Participar activamente en los procesos de autoevaluación y acreditación de la carrera.
- j) Intervenir en todos los problemas de relevancia profesional, académica y científica que exijan decisiones en temas que no estén contemplados en la normativa vigente.
- k) Proponer la designación de jurados de trabajos finales.

ARTÍCULO 11°.- Funcionamiento del Comité Académico. El Comité Académico sesionará en cualquier época del año académico. Será convocado por el Director que establecerá el orden del día de las sesiones. El quórum requerido es de TRES (3) miembros y las decisiones se aprueban por simple mayoría. Será presidido por el Director, quien en caso de empate tendrá doble voto.

ARTÍCULO 12°.- Coordinación. El Coordinador deberá ser docente de la Universidad Nacional de San Luis. Será designado por el Decano a propuesta del Director de la carrera y durará DOS (2) años en sus funciones pudiendo ser re-designado.

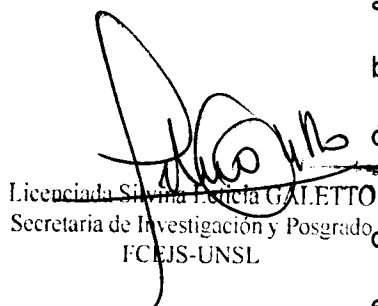
ARTÍCULO 13°.- Funciones. El Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir administrativamente al Director y al Comité Académico en el desarrollo de las actividades de gestión de la carrera.
- b) Coordinar actividades entre el equipo de gestión y el cuerpo docente en todo lo concerniente al funcionamiento y organización de las actividades de la carrera.
- c) Coordinar actividades entre el cuerpo docente y los alumnos para el dictado de clases, actividades prácticas, toma de evaluaciones, acceso al material requerido, entre otras.
- d) Colaborar en las acciones de comunicación y difusión de la carrera en la institución, en otros organismos públicos, privados y ante la comunidad.
- e) Realizar relevamientos e informar acerca de los requerimientos físicos, materiales de trabajo, tecnología educativa, equipamiento tecnológico y demás necesidades identificadas que sustenten la funcionalidad eficiente de la carrera.
- f) Efectuar las tareas vinculadas con el cobro de los aranceles trabajando en forma articulada con las autoridades de la Facultad para gestionar recursos materiales y tecnológicos.

**CUERPO DOCENTE**

ARTÍCULO 14°.- Funciones y composición. El Cuerpo Docente tendrá a su cargo el dictado y evaluación de las actividades curriculares.

  
Licenciado Héctor Daniel FLORES  
Decano  
FCEJS-UNSL

  
Licenciada Silvana Lucía GALETTO  
Secretaria de Investigación y Posgrado  
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales  
**CONSEJO DIRECTIVO**

///

-3-

**ARTÍCULO 15°.- Programa.** Los profesores responsables tendrán a su cargo la planificación de las actividades conforme a la modalidad de cada una y la elaboración del programa respectivo. Determinarán las exigencias del cursado, la realización de las actividades prácticas, y la forma de evaluación conforme los criterios fijados en la ordenanza del plan de estudios.

**ARTÍCULO 16°.- Seguimiento del cuerpo académico.** El Director de la carrera realizará las actividades académicas de seguimiento docente e implementará las acciones tendientes al mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Se deberán instrumentar encuestas de opinión estudiantil sobre el desarrollo de las actividades académicas las que se podrán implementar tanto en los sistemas informáticos de gestión o en la plataforma educativa virtual, según las características de estos instrumentos. La evaluación de los docentes será efectuada por el Comité Académico.

#### **ADMISIÓN A LA CARRERA**

**ARTÍCULO 17°.- Requisitos.** Para inscribirse en la carrera el postulante deberá ser graduado de una carrera universitaria de grado o de nivel superior no universitario de al menos CUATRO (4) años de duración.

**ARTÍCULO 18°.- Excepciones.** El Comité Académico decidirá sobre las situaciones excepcionales para admisión a la carrera, de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad Nacional de San Luis.

**ARTÍCULO 19°.- Documentación.** La documentación a presentar por los aspirantes es la siguiente:

- a) Nota dirigida al Director de la carrera acompañada por la ficha de preinscripción emitida por el sistema informático de la Facultad.
- b) Copia del título de grado, certificada por autoridad competente. Los postulantes provenientes del exterior deberán cumplimentar los requerimientos establecidos en la normativa de la Universidad Nacional de San Luis acerca de las legalizaciones de la documentación a presentar.
- c) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte.
- d) DOS (2) fotos tipo carnet.
- e) Currículum vitae suscripto por el aspirante con carácter de declaración jurada.

**ARTÍCULO 20°.- Acta de admisión.** El Comité Académico evaluará los antecedentes de los aspirantes y elevará al Decano un acta en la que se fundamente su recomendación de admisión a los fines de que la Facultad formalice la inscripción de los postulantes como alumno de la Universidad Nacional de San Luis.

**ARTÍCULO 21°.- Cupo.** En el inicio de cada cohorte, el Director, juntamente con la Secretaria de Investigación y Posgrado de la Facultad, fijará el cupo de estudiantes a ser admitidos. Si el número de aspirantes superara dicho cupo, la matriculación se hará por orden de méritos y prioridades determinadas por el Comité Académico.

**ARTÍCULO 22°.- Condiciones de permanencia. Reinscripción anual.** Los estudiantes deberán solicitar anualmente su reinscripción anual a partir del 1° de marzo y hasta el 30 de abril de cada año. Vencido ese plazo, justificando las razones, se podrá solicitar una reinscripción anual fuera de término que será evaluada por el Comité Académico. Están eximidos de solicitar la reinscripción anual quienes hayan presentado a evaluación su Trabajo Final Integrador.

Licenciado Héctor Daniel FLORES  
Decano  
FCEJS-UNSL

Licenciada Silvana Leticia GALIÀ  
Secretaria de Investigación y Posgrado  
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales  
**CONSEJO DIRECTIVO**

///

-4-

### RÉGIMEN DE CURSADO

ARTÍCULO 23°.- Condiciones de regularidad. Los estudiantes deben cursar todas las actividades obligatorias hasta cubrir la carga horaria total de la carrera. Una vez cumplidas las horas exigidas por el plan de estudios se da por concluido el cursado de la Especialización y el alumno se encuentra en condiciones de presentar el Trabajo Final Integrador.

ARTÍCULO 24°.- Evaluación de las actividades. El programa de cada una de las actividades curriculares establecerá la modalidad de evaluación. En todos los casos se deberá acreditar cumplimiento y/o aprobación de las actividades de formación práctica, en su caso, y aprobación de una evaluación final individual. La evaluación final individual podrá consistir, a criterio del profesor responsable y según lo establezca el programa, en pruebas escritas estructuradas o pruebas funcionales que impliquen la aplicación de aprendizajes a la ejecución de tareas determinadas (por ejemplo, trabajos monográficos, elaboración de narrativas, análisis de casos, etc.).

ARTÍCULO 25°.- Aprobación de actividades. La calificación mínima para aprobar las actividades obligatorias será SEIS (6), en una escala numérica de 0 a 10 (cero a diez). Las evaluaciones tendrán un plazo máximo para su cumplimiento de SEIS (6) meses.

ARTÍCULO 26°.- Evaluación de trabajos finales de asignaturas. Las evaluaciones de trabajos finales de las actividades estarán a cargo de los profesores responsables del dictado. En caso de ser necesario su reemplazo, el Comité Académico designará al profesor encargado de la evaluación.

ARTÍCULO 27°.- Equivalencias. Los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento de actividades de formación de posgrado que hayan aprobado en los últimos CINCO (5) años anteriores a la inscripción de la carrera. A los estudiantes se les podrá reconocer por equivalencia actividades que no superen el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de horas establecidas en el correspondiente plan de estudios.

ARTÍCULO 28°.- Requisitos formales. El reconocimiento de actividades de formación de posgrado aprobadas en otras instituciones se ajustará a las disposiciones de la normativa de posgrado vigente en la Universidad Nacional de San Luis. En este caso, el estudiante deberá presentar documentación oficial de la institución que la certifique y que contenga como mínimo el programa de la actividad realizada, currículum vitae resumido de los profesores responsables, el crédito horario, la modalidad de cursado, el sistema de evaluación y la calificación obtenida en la misma.

### SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 29°.- Actividades generales. Las actividades de seguimiento general de los estudiantes estarán a cargo del Coordinador quien asesorará a los estudiantes en las cuestiones académicas y administrativas. Tendrá a su cargo la solicitud de informes de avances sobre el Trabajo Final Integrador.

ARTÍCULO 30°.- Actividades personalizadas. Los docentes tutores trabajarán en contacto con los profesores responsables de las actividades y dispondrán las estrategias que faciliten el contacto y seguimiento de los estudiantes a su cargo.

ARTÍCULO 31°.- Informes de los tutores. Los tutores elevarán informes documentados a la coordinación de la carrera respecto de los avances de los estudiantes a su cargo. A partir de esta información se implementarán las acciones de apoyo estudiantil necesarias por parte del Director.

Licenciado Héctor Daniel FLORES  
Decano  
FCEJS-UNSL

Licenciada Silvana Cecilia GALLETTO  
Secretaria de Investigación y Posgrado  
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales  
CONSEJO DIRECTIVO

///

-5-

**ARTÍCULO 32°.-** Condiciones de graduación. Para graduarse, cada estudiante debe aprobar:

- a) Las actividades curriculares (cursos, seminarios optativos, talleres y tutorías) según las modalidades de evaluación que se determinen y conforme al plan de estudios.
- b) Un Trabajo Final Integrador (TFI) con las características que se establecen en el apartado correspondiente. Debe además cumplimentar las disposiciones administrativas requeridas.

**ARTÍCULO 33°.-** Plazo para acceder al título de especialista. El estudiante deberá cumplir con los requisitos para obtener el título de especialista en un plazo máximo de TRES (3) años a partir de la fecha de su admisión. Puede solicitar su readmisión por una única vez mediante nota dirigida al Director justificando el cumplimiento de un cronograma de trabajo que no supere el año académico.

**ARTÍCULO 34°.-** Suspensión del plazo. El estudiante puede solicitar la suspensión del plazo establecido en el artículo anterior por un período que no puede superar un año. Las suspensiones son autorizadas por el Decano previo informe favorable del Director de la carrera.

#### PLAN DE TRABAJO FINAL

**ARTÍCULO 35°.-** Presentación. Los estudiantes deben elaborar un plan de trabajo final Integrador para aprobar la Especialización y deberá presentarse al Comité Académico para su evaluación. Los tutores realizarán el acompañamiento personalizado de cada estudiante en el diseño del plan de trabajo final y en su redacción. Las tutorías se implementan a través de encuentros grupales y/o individuales favoreciendo la reflexión crítica y el intercambio de opiniones.

**ARTÍCULO 36°.-** Plazo del plan de trabajo final. En un plazo que no exceda de SEIS (6) meses del calendario académico, a partir de la fecha de aprobación de la última actividad académica realizada, debe presentarse dicho plan.

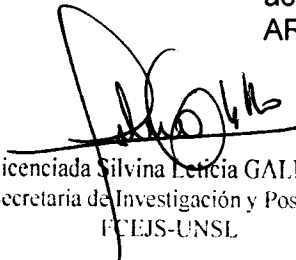
**ARTÍCULO 37°.-** Requisitos. El plan de trabajo final deberá contener:

- a) Título provisorio.
- b) Breve fundamentación del problema a investigar.
- c) Objetivos y metodología a utilizar.
- d) Cronograma por cumplimentar.
- e) Bibliografía básica de referencia.
- f) Propuesta de Director y, en caso de ser necesario, un Codirector, adjuntando curriculum vitae y aceptación de los mismos.

**ARTÍCULO 38°.-** Prórroga de plazo. En caso de que el estudiante no presentara el plan de trabajo final dentro de los plazos establecidos, podrá solicitar prórroga al Comité Académico por un máximo de TRES (3) meses.

**ARTÍCULO 39°.-** Evaluación del plan. El Comité Académico deberá evaluar el plan presentado y una vez aprobado lo eleva a la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad quien dictaminará y elevará para que se emita la resolución pertinente.

  
Licenciado Héctor Daniel FLORES  
Decano  
FCEJS-UNSL

  
Licenciada Silvana Lucía GALETTO  
Secretaría de Investigación y Posgrado  
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales  
**CONSEJO DIRECTIVO**

///

-6-

### TRABAJO FINAL INTEGRADOR

ARTÍCULO 40°.- Trabajo Final Integrador (TIF). Los estudiantes deben elaborar un Trabajo Final Integrador, individual, que refleje un proceso crítico de reflexión y análisis sobre los contenidos estudiados.

ARTÍCULO 41°.- Requerimientos académicos. El Trabajo Final Integrador debe abordar un problema pertinente al objeto de formación de la carrera. Puede hacerse bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo.

ARTÍCULO 42°.- Requisitos formales. La presentación escrita reunirá las condiciones de un trabajo académico. Deberá contener: título, introducción, problema a abordar, objetivos, estado de la cuestión y marco teórico referencial, la metodología utilizada, los resultados obtenidos y la propuesta superadora del problema, conclusiones y bibliografía.

ARTÍCULO 43°.- Plazo. El Trabajo Final Integrador deberá presentarse en un plazo máximo de SEIS (6) meses a partir de la fecha de aprobación del plan de trabajo final. Los estudiantes que no presentaran el trabajo en la fecha estipulada o no aprobaran el mismo en la primera instancia, tendrán derecho a una prórroga que concederá el Comité Académico a pedido del interesado y que no podrá exceder de otros SEIS (6) meses.

ARTÍCULO 44°.- Dirección de trabajos finales. Los Trabajos Finales Integradores de cada uno de los estudiantes deberán contar con un Director. En los casos que se requiriera de un asesoramiento suplementario para el desarrollo del Trabajo Final Integrador y/o para el seguimiento del estudiante de posgrado, se podrá incluir un Codirector. Esta inclusión deberá ser debidamente fundamentada en el plan de trabajo final.

ARTÍCULO 45°.- Perfil de los Directores. Podrán desempeñarse como Director o Codirector de un Trabajo Final Integrador un docente, un investigador, un extensionista o un profesional que:

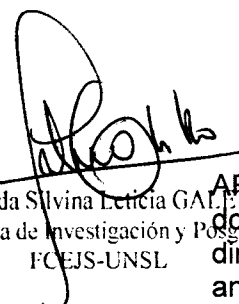
- a) Posea al menos el título de especialista o méritos equivalentes.
- b) Acredite trayectoria en el área disciplinar del Trabajo Final Integrador, avalada por contribuciones científicas o trayectoria profesional reconocida.
- c) Posea antecedentes que lo habiliten para la orientación y dirección de trabajos de este tipo, como dirección o codirección de tesis, becarios, pasantes o similares.

ARTÍCULO 46°.- Director externo. Cuando por circunstancias especiales vinculadas al domicilio fuera de la Provincia o por la pertinencia temática, el estudiante requiera un director de otra institución el mismo deberá reunir los mismos requerimientos del artículo anterior. En estos casos deberá contar con un Codirector de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 47°.- Función del Director. El Director asistirá al estudiante en la elaboración del plan de trabajo final, asesorará en cuanto a la metodología a utilizar y en el desarrollo del Trabajo Final Integrador y avalará la calidad del trabajo. El director deberá autorizar por escrito la presentación del Trabajo Final Integrador.

ARTÍCULO 48°.- Número de trabajos a dirigir. El Director o Codirector de trabajos finales podrán tener a su cargo un máximo de CINCO (5) trabajos finales simultáneamente, incluyendo los de otras carreras de posgrado de la Universidad Nacional de San Luis.

  
Licenciado Doctor Daniel FLORES  
Decano  
FCEIS-UNSL

  
Licenciada Silvina Lucía GALLEGO  
Secretaria de Investigación y Posgrado  
FCEIS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales  
**CONSEJO DIRECTIVO**

///

-7-

**ARTÍCULO 49°.- Renuncia del Director.** El Director de un Trabajo Final Integrador podrá renunciar a su función, mediante informe fundado presentado por escrito al Comité Académico. En este caso el estudiante deberá proponer la designación de otro Director. Por su parte, el estudiante podrá solicitar el cambio de Director, justificando debidamente su pedido ante el Comité Académico.

**ARTÍCULO 50°.- Incompatibilidad.** No podrá actuar como Director o Codirector una persona que tenga relación de parentesco consanguíneo hasta el segundo grado y de afinidad en primer grado con el estudiante. Igual restricción se aplica entre el Director y el Codirector.

**ARTÍCULO 51°.- Evaluación del Trabajo Final Integrador.** La solicitud de evaluación del Trabajo Final Integrador y conformación del jurado se presentará por el Departamento de Mesa de Entradas de la Facultad y deberá incluir:

- a) Nota, dirigida al Decano para ser elevada al Comité Académico, solicitando la constitución del jurado de Trabajo Final Integrador, firmada por el estudiante, el Director y Codirector si corresponde.
- b) DOS (2) ejemplares del Trabajo Final Integrador escrito y UNa (1) copia en formato digital, que serán remitidos por la Facultad a los integrantes titulares del jurado para su evaluación.

**ARTÍCULO 52°.- Jurado de Trabajo Final Integrador.** El jurado de cada Trabajo Final Integrador se conformará con TRES (3) integrantes titulares, con voz y voto, y DOS (2) integrantes suplentes, todos con antecedentes relevantes y similares a los requeridos para ser director de un Trabajo Final Integrador de especialización. El Director y Codirector no forman parte del jurado.

**ARTÍCULO 53°.- Incompatibilidades.** No podrán integrar el jurado de Trabajo Final Integrador los coautores de publicaciones u obras conjuntas con el estudiante que estén directamente vinculadas con el trabajo final, así como personas que posean relación de parentesco con el estudiante, hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o toda otra situación que a criterio fundado del Comité Académico ponga en duda la imparcialidad del jurado.

**ARTÍCULO 54°.- Designación.** La Facultad, a propuesta del Comité Académico, designará a los integrantes del jurado dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida la solicitud presentada por el estudiante. Una vez designado el jurado, la Facultad deberá notificar a los integrantes, al estudiante y a su Director y Codirector, si lo fuere.

**ARTÍCULO 55°.- Recusaciones.** El estudiante, el Director o el Codirector del Trabajo Final Integrador, podrán recusar a los integrantes del jurado mediante nota debidamente fundada elevada al Decano de la Facultad, dentro de los CINCO (5) días hábiles desde la notificación de la designación del jurado. Las causales de recusación del jurado serán las previstas en la normativa de concursos para la designación de profesores efectivos de la Universidad Nacional de San Luis. El Decano podrá aceptar o rechazar la recusación dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recibida. En caso de aceptarse una recusación, se deberán incorporar nuevos integrantes respetando la composición fijada precedentemente.

Licenciado Héctor Daniel FLORES  
Decano  
FCEJS-UNSL

Licenciada Silvana Leticia GALIÀ  
Secretaria de Investigación y Posgrado  
FCEJS-UNSL





Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales  
**CONSEJO DIRECTIVO**

///

-8-

**ARTÍCULO 56°.- Remisión al jurado del Trabajo Final Integrador.** Vencido el plazo para interponer recusaciones o resueltas las mismas, la Facultad remitirá a cada integrante del jurado la documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Cada uno de los integrantes titulares del jurado recibirá de la Facultad una copia de la Normativa General de Enseñanza de Posgrado y de la particular de la carrera, un ejemplar del Trabajo Final Integrador, copia del plan de trabajo final aprobado y toda otra documentación que la Facultad considere pertinente.

**ARTÍCULO 57°.- Excusación.** Los jurados pueden excusarse por iguales causales a las establecidas para los jurados de concursos efectivos del Régimen de Concursos de la Universidad Nacional de San Luis. El Decano resolverá aceptar o rechazar dicha excusación.

**ARTÍCULO 58°.- Designación de reemplazantes de jurado.** En caso de recusación, excusación, renuncia o impedimento de realizar la evaluación por parte de algún integrante titular del jurado, la Facultad designará al integrante reemplazante que asumirá como titular.

Licenciado Héctor Daniel FLORES  
Decano  
FCEJS-UNSL

#### ACTUACIÓN DEL JURADO

**ARTÍCULO 59°.- Dictamen del jurado.** Cada uno de los integrantes del jurado deberá emitir un dictamen individual expresando su opinión fundada acerca de la calidad del Trabajo Final Integrador y donde se deberá verificar si se acreditan los requerimientos académicos y formales exigidos por el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 60°.- Modalidades de evaluación.** Los dictámenes individuales de los jurados deberán finalizar con una de las siguientes opciones:

- a) Trabajo final aceptado: se habilita la defensa oral y pública.
- b) Trabajo final aceptado con observaciones: el jurado puede sugerir modificaciones que el estudiante deberá incluir en el informe de trabajo final definitivo y presentarlas en la defensa oral.
- c) Trabajo final observado: el trabajo final es devuelto con observaciones que requieren modificaciones sustanciales y explícitas, las que deberán ser evaluadas nuevamente por el jurado antes de su defensa.
- d) Trabajo final rechazado: no habilita la defensa oral y pública del trabajo final.

Licenciada Silvina Leticia GAMB  
Secretaría de Investigación y Posgrado  
FCEJS-UNSL

**ARTÍCULO 61°.- Disidencia.** La Facultad coordinará una reunión con los TRES (3) integrantes del Jurado, presencial o virtual, para que en forma colectiva elaboren un dictamen, dejando constancia en un acta labrada a tal fin. En caso de disidencia, la evaluación será determinada por la decisión de la mayoría simple de los integrantes titulares del Jurado.

**ARTÍCULO 62°.- Trabajo final aceptado.** Si el Trabajo Final Integrador resultara aceptado, la Facultad convocará dentro de los DOS (2) meses siguientes al estudiante y a los TRES (3) integrantes titulares del tribunal al acto de la defensa oral y pública.

**ARTÍCULO 63°.- Trabajo final aceptado con observaciones.** Si el Trabajo Final Integrador fuera aceptado con observaciones el estudiante con el aval de su Director, podrá solicitar una prórroga de DOS (2) meses para la defensa del Trabajo Final Integrador con el objetivo de incorporar modificaciones resultantes de los informes individuales del jurado.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales  
**CONSEJO DIRECTIVO**

///

-9-

**ARTÍCULO 64°.- Trabajo final observado.** Si el Trabajo Final Integrador resultara observado, el estudiante dispondrá de un máximo de SEIS (6) meses para una nueva presentación. Vencido ese plazo, el Trabajo Final Integrador será nuevamente enviado al jurado para su evaluación junto con los TRES (3) informes individuales emitidos en primera instancia. El trámite administrativo será el mismo que en la primera presentación.

**ARTÍCULO 65°.- Trabajo final rechazado.** Si el Trabajo Final Integrador de la Especialización resultara rechazado, el estudiante podrá, por única vez, volver a presentar un nuevo plan de trabajo final en un período que no exceda a los TRES (3) meses. De ser este plan aprobado contará con SEIS (6) meses para una nueva presentación de Trabajo Final Integrador. Si decide usar el mismo plan de trabajo final contará con TRES (3) meses para su finalización. Actuará el mismo jurado evaluador.

#### DEFENSA DE TABAJO FINAL

**ARTÍCULO 66°.- Ejemplares del Trabajo Final Integrador.** En la fecha establecida de defensa oral y pública, el estudiante deberá presentar DOS (2) ejemplares del Trabajo Final Integrador escrito definitivo destinados a la Dirección de Biblioteca de la Universidad Nacional de San Luis y al organismo de posgrado correspondiente de la Facultad respectiva. Los ejemplares deberán estar encuadernados, con sus hojas numeradas consecutivamente, firmados en la primera hoja por el estudiante, el Director y el Codirector, si correspondiera. También deberá presentar versión en soporte electrónico para su integración al Repositorio Digital Institucional de la Universidad Nacional de San Luis, de acuerdo a la normativa que al respecto legisle.

**ARTÍCULO 67°.- Defensa del Trabajo Final Integrador.** La defensa del Trabajo Final Integrador se realizará en la Universidad Nacional de San Luis con la presencia del estudiante y de los integrantes titulares del jurado. Cuando no se pueda concretar la presencia física de algún integrante del jurado, se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa de todos los participantes involucrados.

#### CALIFICACIÓN DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

**ARTÍCULO 68°.- Calificación final.** Finalizada la defensa oral y pública del Trabajo Final Integrador, y si ésta resultara satisfactoria, el jurado se reunirá a fin de calificar el trabajo final dentro de las categorías: Bueno, Muy Bueno, Distinguido, Sobresaliente.

**ARTÍCULO 69°.- Defensa insuficiente.** En caso de una defensa oral y pública considerada insuficiente o no satisfactoria, se otorgará una segunda y última oportunidad de exposición. Al cabo de la misma, el jurado se reunirá a fin de otorgar una de las calificaciones establecidas o rechazar en forma fundada el Trabajo Final Integrador.

**ARTÍCULO 70°.- Decisión definitiva.** Las decisiones del jurado serán inapelables.

**ARTÍCULO 71°.- Plagio.** En los casos en que el rechazo de un Trabajo Final Integrador se debiera a adulteración de los datos o a plagio total o parcial debidamente comprobados, el postulante quedará inhabilitado para gestionar su título de posgrado en la Universidad Nacional de San Luis. Esta medida se protocolizará por Resolución Rectoral y será comunicada al resto de las Universidades Nacionales. El interesado podrá apelar la medida de acuerdo con las leyes vigentes.

Licenciado Héctor Daniel Flores  
Decano  
FCEJS-UNSL

Licenciada Silvana Letícia Gallo  
Secretaria de Investigación y Posgrado  
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales  
**CONSEJO DIRECTIVO**

///

-10-

**ARTÍCULO 72°.-** Derecho de autor. Corresponderá al estudiante el derecho de autor de su Trabajo Final Integrador. Luego de presentado el plan de trabajo final, en las publicaciones efectuadas, vinculadas al mismo tema, debe dejar constancia de la autoría en el texto publicado.

#### TUTORÍAS

**ARTÍCULO 73°.-** Tutorías. Las tutorías son actividades curriculares que están dirigidas al acompañamiento personalizado del estudiante en la aprobación de trabajos finales, de actividades académicas, en el diseño del plan de trabajo final y en su redacción.

**ARTÍCULO 74°.-** Tutores. Los tutores son profesores, docentes, extensionistas o investigadores vinculados a la carrera, que son seleccionados por el Comité Académico. Una vez establecida la lista de docentes tutores, los estudiantes podrán elegir su tutor entre los propuestos. El estudiante puede requerir el cambio de tutor por nota debidamente fundada proponiendo otro tutor. La designación de tutores será protocolizada por el Decano a propuesta del Director de la carrera.

**ARTÍCULO 75°.-** Modalidad de trabajo. Los docentes tutores trabajarán con los profesores responsables y equipos docentes de las actividades curriculares y dispondrán las estrategias que faciliten el contacto y seguimiento de los estudiantes. Los tutores deben comunicar al Coordinador toda información relevante en relación con los desempeños académicos de los estudiantes.

**ARTÍCULO 76°.-** Implementación. Las tutorías se implementarán a partir del dictado del segundo cuatrimestre de la carrera. Podrán organizarse a través de encuentros grupales y/o individuales favoreciendo la reflexión crítica y el intercambio de opiniones. La organización del control de las horas de tutorías estará a cargo de la Coordinación de la carrera.

**ARTÍCULO 77°.-** Plan de trabajo final. Los tutores deben acompañar a los estudiantes en todo el proceso de elaboración del plan de trabajo final, desde la selección del tema hasta la redacción final, en apoyo a las indicaciones que el Director realice.

#### BAJA DE LA CARRERA Y READMISIÓN

**ARTÍCULO 78°.-** Baja de la carrera. La baja de un estudiante de la carrera quedará determinada por alguna de las siguientes causas:

- La solicitud de baja presentada por el interesado.
- El incumplimiento de la presentación del Trabajo Final Integrador luego de vencidos los plazos exigidos y de las prórrogas otorgadas.
- DOS (2) años consecutivos o TRES (3) discontinuos de inactividad del alumno.

**ARTÍCULO 79°.-** Readmisión. Un estudiante dado de baja podrá solicitar al Comité Académico la readmisión a la carrera, por única vez. En el caso de tener una respuesta favorable, el Comité Académico dictaminará para cada caso sobre las condiciones de reinserción del estudiante en la carrera, la validez de las actividades ya realizadas y establecerá un cronograma que le permita al estudiante concluir con su carrera.

#### EGRESO Y TÍTULO

**ARTÍCULO 80°.-** Constancia de actividades. El estudiante podrá solicitar ante la Facultad constancia de las actividades de formación de posgrado aprobadas.

Licenciado Héctor Daniel FERRER  
Decano  
FCEJS-UNSL

Licenciada Silvana Leticia GALETTO  
Secretaria de Investigación y Posgrado  
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales  
**CONSEJO DIRECTIVO**

///

-11-

ARTÍCULO 81°.- Egreso. Una vez que el Trabajo Final Integrador haya sido aceptado y defendido en forma satisfactoria, el estudiante aprobará la carrera y recibirá el título que otorga la misma.

ARTÍCULO 82°.- Expedición del título. El grado académico será expedido por la Universidad Nacional de San Luis, a propuesta de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales.

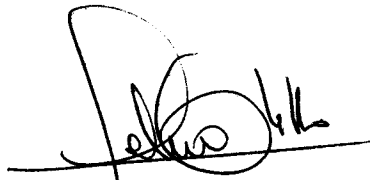
#### DISPOSICIONES FINALES

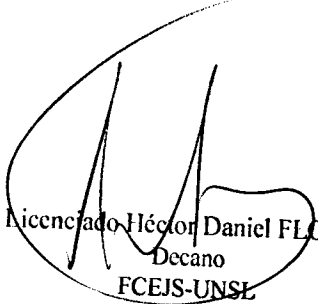
ARTÍCULO 83°.- Situaciones no contempladas. Toda situación no contemplada en este Reglamento, ni en la Ordenanza de Posgrado de la Universidad, deberá ser considerada por el Comité Académico, el que asesorará sobre la misma al Decano y al Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 84°.- Situaciones excepcionales. Los casos excepcionales serán resueltos por el Decano de la Facultad o por el órgano que el Decano considere pertinente.

Corresponde Ordenanza C.D. N° 10/19

--

  
Licenciada Silvina Leticia GALETTO  
Secretaria de Investigación y Posgrado  
FCEJS-UNSL

  
Licenciado Héctor Daniel FLORES  
Decano  
FCEJS-UNSL